



## CONVENIO DE COLABORACIÓN OM/FORTASEG/CONVENIO/002/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO GENERAL, LIC. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, OFICIAL MAYOR, LIC. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE **CENTRO DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, ASOCIACION CIVIL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JANELLY ESPINOZA JIMENEZ** QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACION", Y QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL AYUNTAMIENTO

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por la **Presidenta Municipal, LIC. MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del estado del estado de baja California con fecha 30 de noviembre de 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los **Munícipes**, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre de 2016 y concluye el 30 de septiembre de 2019, y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primer sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California asistida por el Secretario General el C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**,

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Oficial Mayor, LIC. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C

**1.3.-** La celebración del presente convenio se realiza por ADJUDICACION DIRECTA por excepción a licitación en razón de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios con recurso federal 2019, para del Municipio de Playas de Rosarito en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, en apego a la fracción II y III de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el sector público. El monto del presente convenio será cubierto por el presupuesto de Programas Federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) de la partida 33905 "Otros servicios científicos y técnicos"

**1.4.-** Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710 con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

## **II.-DECLARA LA "ASOCIACIÓN":**

**II.1.-** Mediante escritura pública numero 29,458, volumen 922 de fecha 25 de Julio de 2014, ante la fe de la licenciada Ingrid M. Fernández Valencia, notario público número 10 de la Ciudad Tijuana, B.C., se constituyó **CENTRO DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, A.C.**

**II.2.-** Que **JANELLY ESPINOZA JIMENEZ**, acredita su personalidad como representante., para esta clase de actos según consta en Escritura pública numero 29,756, volumen 930 de fecha 06 de Enero de 2015, ante la fe la licenciada Ingrid M. Fernández Valencia, notario público número 10 de la Ciudad Tijuana, B.C., en el cual se le otorga Poder General, con facultades para catos de administración y suscripción de títulos de crédito.

**II.5.-** Tener su domicilio fiscal en Boulevard Diaz Ordaz, numero 12649-8AC, de la Colonia El Paraíso en la Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22106, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes CAS140725GW2.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

III. 1.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, libre de vicio alguno y lo suscriben conociendo plenamente los derechos y obligaciones contraídas.

III. 2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

### CLAU S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA ASOCIACIÓN", se compromete a llevar a cabo la implementación de los proyectos de prevención del delito con participación ciudadana con Fortaseg 2019, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. los cuales son: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y JOVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN, mismos que describen en las "Tabla 1.1", y "Tabla 1.2"

**"Tabla 1.1"**

PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR	
OBJETIVO	ESPECIFICACIONES
<p>Promover la escuela como un espacio seguro tanto al interior como al exterior de los planteles escolares, a través de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar, además de formar niños y adolescentes con capacidad de solucionar problemas mediante el diálogo y el consenso, convirtiéndolos en agentes de cambio en su familia y comunidad.</p>	<p>a) El proyecto contempla intervenciones en escuelas primarias y/o secundarias públicas en donde el beneficiario haya identificado problemáticas de violencia, acoso escolar o factores de riesgo.</p> <p>b) Cada meta convenida en el Anexo Técnico equivale a intervenir en un mínimo de 3 escuelas (considerando ambos turnos en caso de contar con ellos).</p> <p>c) Se considera como una escuela aquella que en los registros de la Secretaría de Educación Pública cuenta con una Clave de Centro de Trabajo (CCT) particular y específica.</p> <p>d) Para aquellos beneficiarios que convinieron el proyecto "Prevención de Violencia Escolar" durante el ejercicio fiscal 2018 y definan intervenir en los mismos planteles escolares, deberán realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Realizar la Intervención para prevenir la violencia escolar considerando lo establecido en el numeral 3.2.</li> <li>o En caso de no haber realizado acciones de mejoramiento en los planteles escolares</li> </ul>

OPERADO  
FORTASEG 2019



	<p>en 2018 o requerir adicionales, se podrán llevar a cabo considerando lo establecido en el numeral 3.3.</p> <p>o Renovar el Acuerdo de Prevención de Violencia Escolar considerando lo establecido en el numeral 3.4.</p>
--	---

**“Tabla 1.2”**

<b>PROYECTO JOVENES CONSTRUYENDO PREVENCION</b>	
<b>OBJETIVO</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>
<p>Promover y orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que fortalezca y promueva su papel como agentes de cambio social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia.</p>	<p><b>a)</b> Cada meta convenida en el Anexo Técnico equivale a la participación de, por lo menos, 100 jóvenes (de 15 a 29 años de edad) en las distintas actividades que conformarán la estrategia integral.</p> <p><b>b)</b> El grupo de participantes deberá integrarse con jóvenes que habiten en colonias, comunidades o barrios que presenten problemáticas de violencia y delincuencia asociadas a juventudes, como pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Altos índices de delitos y/o faltas administrativas cometidos por jóvenes.</li> <li>o Notables índices de deserción escolar.</li> <li>o Venta, uso y abuso de alcohol o drogas.</li> <li>o Desempleo juvenil (porcentaje de población juvenil inactiva).</li> <li>o Presencia de jóvenes pertenecientes a hogares o familias con bajos ingresos.</li> <li>o Presencia de jóvenes en situación de violencia o desintegración familiar.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Presencia de jóvenes que enfrentan embarazos a temprana edad.</li> <li>o Acoso escolar o bullying.</li> <li>o Existencia de zonas o espacios donde se concentran pandillas y/o se detectan recurrentemente manifestaciones de violencia callejera.</li> <li>o Existencia de jóvenes con familiares internos en Centros de Reinserción Social por la comisión de delitos.</li> </ul> <p><b>c)</b> La estrategia deberá involucrar a jóvenes en</p>

**OPERADO**  
**FORTASEG 2018**

*[Handwritten signatures and initials]*

diferentes situaciones y con diversas características:

- o Jóvenes en situación de pandilla.
- o Jóvenes en conflicto con la ley.
- o Jóvenes que no estudian ni trabajan.
- o Jóvenes en situación de calle.
- o Jóvenes con problemas de adicciones.
- o Jóvenes que estudian y/o trabajan.
- o Jóvenes organizados en grupos o colectivos.

Para la ejecución del proyecto será necesario que "LA ASOCIACION" siga las instrucciones al pie de la letra de la GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019 y anexos correspondientes a cada proyecto insertos en la misma, que se adjuntan al presente contrato.

En relación a lo anterior "LA ASOCIACIÓN" se Obliga estar en contacto permanente y coordinación con "LA UABC" Universidad Autónoma de Baja California, quien será la encargada de dar el debido seguimiento a los proyectos, elaborar la evaluación de la ejecución de los mismos.

**OPERADO**  
FORTASEG 2019

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento del convenio aportará a "ASOCIACIÓN" la cantidad de **\$1, 943,500.00 Pesos (Un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que se pagará mediante tres exhibiciones de la siguiente manera:

- o **Primera exhibición.-** "EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA ASOCIACIÓN" por concepto de anticipo el 30% del monto total de la aportación, siendo el equivalente a la cantidad de **\$583,050.00 pesos** (Quinientos ochenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- o **Segunda exhibición.-** "EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA ASOCIACIÓN" el 20% del monto total de la aportación, siendo el equivalente a la cantidad de **\$388,700.00 pesos** (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a que la ASOCIACION presente el informe del 50% del cumplimiento de los proyectos y que el informe en mención esté debidamente evaluado en el cumplimiento por Universidad Autónoma de Baja California "UABC", además "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- o **Tercer exhibición.-** "EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA ASOCIACIÓN" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo la cantidad de **\$971,750.00** (Novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dentro

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

los diez días siguientes al termino de los proyectos y entrega de física y digital de las satisfactorias documentales probatorias que marca la GUIA, así como la aprobación de la UABC y el la asociación se obliga a presentar la factura correspondiente.

- En caso que las facturas entregadas por la asociación para su pago, presente errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que la asociación presente la factura corregida.

**TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir del 25 de Junio de 2019 y deberá darse inicio a los proyectos a partir del día 28 de junio de 2019, concluirá a más tardar el 26 de Diciembre de 2019.

**OPERADO  
FORTASEG 2019**

**CUARTA.- GARANTÍA .-"LA ASOCIACION"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente convenio, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; siendo el equivalente a: **\$194,350.00 Pesos (Ciento noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100).**

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "LA ASOCIACIÓN" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedarán sujetas a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se haya entregado todos los artículos materias de este contrato a "LA ASOCIACION" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "LA ASOCIACION".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

***El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.***

**QUINTA.- Garantía.-** "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 30% (Treinta por ciento) del importe total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente convenio, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA siendo esta la equivalente a la cantidad de **\$583,050.00 pesos** (Quinientos ochenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "LA ASOCIACIÓN" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la confirmación por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se haya entregado todos los artículos materias de este contrato a "LA ASOCIACIÓN" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "LA ASOCIACIÓN".
- 4 En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

*El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.*

**SIXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LAS PARTES" aceptan que los compromisos contraídos en este instrumento no generarán relación de tipo laboral para con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, haciéndose responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, por consiguiente cada una responderá por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de algunas de las partes en relación con los servicios materia del convenio.

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.

**OPERADO**  
FORTASEG 2019

*[Handwritten signatures and initials]*

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO"** dará el debido reconocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"** y a quienes hayan intervenido en la realización de la investigación objeto del presente instrumento. Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** divulgue públicamente los resultados de los trabajos realizados en cumplimiento del presente convenio, podrán ser utilizados por éste sin necesidad de obtener la autorización previa de **"LA ASOCIACIÓN"**

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación que genere **"LA ASOCIACIÓN"** con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que aquél se obliga a entregársela en su totalidad y a no utilizarla para fines propios o de terceros, por otro lado, se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo de su asesoría le sea proporcionada, obligándose en todo momento a conservar una estricta confidencialidad y haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le fuesen proporcionados.

**DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acordando las partes que para el caso de que **"LA ASOCIACION"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL AYUNTAMIENTO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de **"LA ASOCIACION"** a cualquiera de las estipulaciones convenidas en este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DE LA VOLUNTAD.** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-** **"LAS PARTES"** señalan como domicilio para los efectos de este convenio los siguientes:

**"EL AYUNTAMIENTO":** Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710

**"LA ASOCIACIÓN":** Boulevard Díaz Ordaz, número 12649-8AC, de la Colonia El Paraíso en la Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22106.


*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

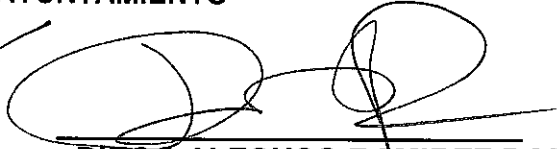


**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las personas que intervienen en el presente convenio, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Playas de Rosarito, Baja California, a 25 de Junio de 2019.

**"EL AYUNTAMIENTO"**


  
MIRNA CECILIA RINCON VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES  
SECRETARIO GENERAL

  
OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES  
OFICIAL MAYOR

**OPERADO**  
FORTASEG 2019

**"LA ASOCIACION"**

  
CENTRO DE APOYO PARA LA  
SUPERACION DE LA POBREZA,  
ASOCIACION CIVIL  
REPRESENTADA POR  
JANELLY ESPINOZA JIMENEZ